



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 329

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 458, PRESENTADA POR DOÑA: **GEORGINA APARCANA VDA DE INJANTE**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **08887565**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 457 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA A FAVOR DE: JOSE TRANSITO APARCANA ZEA**, CON FECHA 28 DE MAYO DE 1962, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 411 VUELTA AL 414 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1962 - 1963, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **GEORGINA APARCANA VDA DE INJANTE**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **08887565**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 10 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2023 11:47:01-0500



Del R.º 1110 - Taguete a orden del Banco de Crédito del Perú - Valor de
 recibidos - Sea, cinco de abril de mil novecientos treinta y siete - Carlos
 Alvarado L.º. Una firma ilegible - Un timbre por valor de diecinueve
 soles sesentecientos sesenta y cinco, debidamente inutilizado - Constituido en
 el domicilio indicado encontré a un hijo del aceptante que dijo llamarse
 Fernando Bohórquez quien al requerimiento de pago hecho me manifestó que su padre estaba por la chacra que le iba a avisar sobre dicho sobre de cuanto viniera y que el no tenía
 dinero para cancelar, con lo que quedé frustrada por falta de pago hecho lo cual le extendí la presente acta en su copia sellada y firmada la que entregué haciéndole hecho suceso
 de que todos los gastos y perjuicios que ocasiona la falta de pago son de cuenta del obligado de todo lo que el tenedor de la letra
 protesta repetir, como, cuando, donde y las veces de que vio
 re conveniente y se me aira dote a firmar lo hicieron conmigo los
 mencionados testigos; de, todo lo que doy fe.

Juancho *R.º* *Caraltana Peña*

Mil novecientos treinta y siete
 Venta
 Ministerio de Educación Pública
 José Francisco Aparcana S.º.

En la ciudad de Nasca a
 los veinte dos días del mes
 de mayo de mil novecientos
 treinta y siete, ante mí, Felipe
 Charaltana Peña, Notario

Al día 16 de mayo
 morio y partes
 al Sr. José T. Aparcana
 S.º. -
 Nasca, 29 de
 Mayo de 1937.
Caraltana Peña

Público y de Pazienza, inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo el
 número trescientos treinta y mil trescientos sesenta y cinco y con libreta
 de conscripción militar número ciento sesenta y cinco mil trescientos
 noventa y tres que al final se exhibieron fueron presentados
 de una parte, el Ministerio de Educación Pública, representado en
 este acto por el Director del Colegio Santho Rodríguez de Nasca y por





Nº 5711723

Cuatrocientos doce

Protocole de la
 adjudicación a
 que se refiere el
 Parte, en los
 los años de fojas
 lo cuatrocientos
 ve y cuatro
 fojas del tomo
 no cinco
 tomo de
 mil novecientos
 cincuenta. Dese
 cho cinco
 en
 oro.
 Manuel Pineda
 5799 - Dr. Abel
 J. Valpica
 Obispo - Pisco
 Land
 una forma
 de Pisco
 Pisco
 de Pisco
 26-11-70.

El Ingeniero Administrador General de Aguas de Río Grande y Afluentes de Nasca, respectivamente, señores Jorge Huicho Laguna, peruano, casado, natural de Hualand, vecino de Nasca, domiciliado en el Perú número ochocientos, Director del Colegio Nacional Simón Rodríguez de Nasca, con libreta electoral número ochocientos mil quinientos cuarenta y con libreta militar número siete mil quinientos cuarenta; y el señor Ernesto Blanca Lobos, peruano, soltero, natural de Lima, vecino de Nasca, domiciliado en la calle Soima número ochocientos veintidos, Ingeniero, con libreta electoral número quinientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y con libreta militar número tres mil setecientos sesenta y siete; y de la otra parte, el señor José Ernesto Aparcana Lca, peruano, casado con la señora Natividad Mendoza García de Aparcana, natural de Sea, vecino de Nasca, agricultor, con libreta electoral número trescientos treinta y mil ochocientos setenta y siete y de edad sesenta y siete años de edad sin libreta militar por estar en trámite. Todos los comparecientes mayores de edad instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar a quienes de concertar los señores, y me manifestaron que deseara a escritura pública la misma que firmada me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue: Noventa. Señor Notario. Sirvame extender en su registro de la escritura pública, una de venta, que celebran de una parte, el Ministerio de Educación Pública, representado en este acto por el Director del Colegio Nacional Simón Rodríguez de Nasca y por el Ingeniero Administrador General de Aguas de Río Grande y Afluentes de Nasca, señores Jorge Huicho Laguna y Ernesto Blanca Lobos, respectivamente; a favor del señor José Ernesto Aparcana Lca, domiciliado en Tapanal Alto - Nasca. El contrato se celebra bajo las condiciones siguientes: Primero - Por ley número nueve mil seiscientos veintidós de ocho de octubre de mil novecientos cuarenta

Se aprobó la parcelación del fundo Tafanal Alto, para venderlo por lotes, y con fecha veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos, se expidió la Resolución Suprema número ciento sesenta y dos, indicando las normas del procedimiento para petrar la venta de los lotes del citado fundo Tafanal Alto. Igualmente - el Señor José Erasmo Aparcana Liza, debidamente empadronado, ha pagado la cantidad de nueve mil seiscientos noventa y seis soles oro, por el lote de terreno cultivado, signado con el número veintimás, del plano de parcelación del fundo Tafanal Alto, levantado por el Topógrafo Señor Emilio Solano y aprobado por el Ministerio de Educación Pública. Dicho lote está ubicado en la zona cultivada y tiene una extensión superficial de ocho hectáreas ochenta metros cuadrados, a razón de un mil doscientos soles oro, la hectárea; siendo los linderos del lote número veintimás, los siguientes: por el norte, con un camino, por donde mide ciento veintidós metros; por el sur, con el lote número veintidós por donde mide doscientos cinco metros; por el este, con una calle entrada que separa parte del lote veintidós, por donde mide quinientos metros y por el oeste, con la carretera Panamericana, por donde mide cuatrocientos ochenta metros; encerrando así una área superficial de ocho hectáreas ochenta metros cuadrados. Igualmente el Señor José Erasmo Aparcana Liza, ha pagado la cantidad de veintidós soles oro, por el lote del terreno número ciento ochentidós, del plano de lotificación para Kausheria en el fundo Tafanal Alto, por doscientos metros cuadrados, a razón de dos soles oro el metro cuadrado - siendo los linderos y medidas de este lote los siguientes: Por el norte, con el lote ciento noventa; por el sur, con terrenos Municipales; por el este, con el lote número ciento cincuenta; y por el oeste, con una calle sin nombre. Dicho lote mide ocho metros de frente por veintidós metros de largo; encerrando así una área de doscientos metros cuadrados, a razón de dos



N.º S. N.º 5711725

Quatrocientos tres

Solo oro el metro cuadrado. - Ambos lotes de terreno se encuentran ubicados en Tapanal Alto, comprensión del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica. El Merito. - Por la presente escritura el Director del Colegio Nacional Simón Rodríguez de Nasca y el Ingeniero Administrador General de Aguas del Río Grande y Afluentes de Nasca, señores Jorge Novillo Saaguna y Ernesto Chusich Chávez, respectivamente, en representación del Ministerio de Educación Pública, dan en venta real y irrevocable perpetua al señor José Efraim Afanes de la Cruz, los lotes de terrenos descritos en las cláusulas anteriores, con todo cuanto de hecho y por derecho les toca y corresponde, tales como: aires, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres, derechos de agua y en general cuanto les pertenezca, sin reserva ni limitación de ninguna clase. - El precio fijado por el Ministerio de Educación Pública, es el que verdaderamente corresponde a los lotes de terrenos; haciéndose presente que el precio de los lotes de terrenos están pagados íntegramente en el Banco Internacional del Perú y Banco Popular del Perú - Municipales de Nasca, en la cuenta denominada Ministerio de Educación Pública - Estación Tapanal Alto, según consta de los comprobantes que acompañan al comprador. - El Merito. - En virtud de haber abonado íntegramente el importe de la venta, el comprador pasa a tener posesión y dominio de los inmuebles, llana y pacíficamente, obligándose al vendedor a la evicción y saneamiento conforme a ley; siendo conocido que todos los gastos que origine esta transacción de cuenta del comprador. - Usted Señor Notario agregará lo de ley, e insertará como parte integrante de esta escritura los artículos uno, dos, tres, siete, once, diecinueve y veintinueve del Reglamento de la Resolución Superintendente número ciento cuarenta y dos, y el artículo primero de la ley número once mil seiscientos veintinueve de ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis y sus partes correspondientes. - Nasca, veinte



N.º S. N.º 5711725

Cuatrocientos trece

soles oro el metro cuadrado. - Ambos lotes de terreno se encuentran ubi-
cados en Tafnal Alto, comprensión del distrito y provincia de Nasca,
departamento de Ica. El MRO. - Por la presente escritura el Director del
Colegio Nacional Simón Rodríguez de Nasca y el Ingeniero Adminis-
trador General de Aguas del Rio Grande y Afluentes de Nasca, se-
ñores Jorge Novillo Loayza y Ernesto Blinca Chávez, respecti-
vamente, en representación del Ministerio de Educación Pública, dan
en venta real y irrevocable perpetua al Señor José Erasmo Aparca
na Lica, los lotes de terreno descritos en las cláusulas anteriores,
con todo cuanto de hecho y por derecho les toca y corresponde, tales
como: aires, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres, derechos
de agua y en general cuanto les pertenece, sin reserva ni limita-
ción de ninguna clase. - El precio fijado por el Minis-
terio de Educación Pública, es el que verdaderamente corresponde a
los lotes de terrenos; haciéndose presente que el precio de los lotes
de terrenos están pagados íntegramente en el Banco Internacional
del Perú y Banco Popular del Perú - Sucursales de Nasca, en la sucu-
sa denominada Ministerio de Educación Pública - Investigación San-
do Tafnal Alto, según consta de los comprobantes que acompaña
el comprador. - El MRO. - En virtud de haber abonado íntegra-
mente el importe de la venta, el comprador pasa a tener posesión
y dominio de los inmuebles, llana y pacíficamente, obligándose el
vendedor a la evicción y saneamiento conforme a ley; siendo con-
venido que todos los gastos que origine esta venta de cuenta del
comprador. - Usted Señor Notario agregará lo de ley, e insertará como
parte integrante de esta escritura los artículos uno, dos, tres, siete,
once, diecinueve y veintuno del Reglamento de la Resolución Super-
ior número cinco mil seiscientos veintiseis de ocho de octubre de mil nove-
cientos cuarenta y tres y expedirá los partes correspondientes. - Nasca, veinte

cinco de mayo de mil novecientos sesentidos - Felix A. Morales H. - Abogado
Registo número ciento dieciséis - Lca. - Un sello. Colegio Nacional de
San Rodolfo - Jorge Morillo - José O. Aparcana - Ernesto Bluz
ca Lehany - Un sello - Ministerio de Agricultura - Dirección de Aguas
Nava - Anotaciones en la Nota - Pago impuesto de alcabala soles
quince mil novecientos sesentidos, sobre soles diez mil ciento ve
ventidos - Mesa, veintiocho de mayo de mil novecientos sesentidos -
Chacabambas Puno - Un sello de la Nota - Otra - Mesa, veintiocho
de Mayo de mil novecientos sesentidos - Registro número veintidos -
En Certificado de Pago número doscientos un mil novecientos vein
tiseis cancelo los siguientes Impuestos: Alcabala de importaciones
soles ochocientos tres ochenta y seis centavos. A cargo Alcabala hoy
once mil ciento sesentidos, soles cinco noventa y seis - Total soles quince
mil ochenta y seis centavos - Una firma ilegible - Baza de Depósitos
& consignaciones Departamento de Recaudación - En Cualquiera otra firma
delega Baza de Depósitos & consignaciones Departamento de Recau
dación - Justo P. Fizaro F. - Inspector de Zona - Mesa -
Anuncios del Reglamento de la Resolución Suprema número ciento
cuarenta y cinco - Artículo Primero - Apruébase el plano y proyecto de parce
lación del Fundo Pajonal Alto, situado en el departamento de Lca, pro
vincia y distrito de Nava, con una extensión total de un millón och
cientos ochenta y seis hectáreas - Artículo Segundo -
Sejase los siguientes precios de venta - Brizos zona norte a soles
dieciséis hectáreas - Lana cultivada a dos mil doscientos soles
hectáreas - Brizos zona sur, a doscientos soles hectárea y terre
nos destinados a vivienda en Pando Baja, a dos soles oro, el metro
cuadrado - Artículo Tercero - Autorízase al Ministerio de Educación
Pública, para proceder a la venta de los trescientos cincuenta y seis
hectáreas que se dedicarán al cultivo de uva con el padrón y precio que
estipulan a continuación - Artículo Último - En los contratos de



S. N.º 5711727

Destrociéntos catenas

Este auto formulario se aprobará por Resolución suprema se especificará la obligación cada adjudicatario de dar una faja de dos metros de largo por todos sus linderos para el establecimiento de caminos internos así mismo se le permitirá la servidumbre de paso de conductos para cualquiera de los lotes que así lo requieran por razones topográficas. - Artículo Decimo Tercero. - Todos los poseedores de lotes de terrenos quedan sujetos a la servidumbre forzosa de acueducto drenaje que sean necesarios construir para la mejor distribución de aguas. - Artículo Decimo Cuarto. - La entrega de los lotes se hará por intermedio de una comisión presidida por el Jefe de la Provincia de Valsa e integrado por el Jefe de Primera Instancia, el Ingeniero jefe de la Administración, Eléctrico de Aguas de los rios de Valsa, Piquis y Valsa, el Inspector de Educación, quien actuará de Secretario y el Director del Colegio Nacional Simón Rodríguez. - Artículo Vigésimo Primero. - Los adjudicatarios de lotes quedan obligados a cumplir en todas sus partes y sin restricciones lo prescrito en el Reglamento. - Otro Suerto. - Artículo primero de la ley número mare mil seiscientos veintisis, de ocho de octubre de mil novecientos veintidos. - El Poder Ejecutivo mandará parcelar el fundo Talambo Alto, situado en la provincia de Valsa, del departamento de Tarma y lo venderá por lotes y a plazos de preferencia a los indígenas que formen una comunidad en dicho fundo como ganaderos sub-arrendatarios o propietarios de parcelas de recurso con los plazos de parcelación que integrará el Ministerio de Fomento. - Que el certificado del finca se elevó a escritura pública la minuta fue inventa y se agregó a su legajo respectivo con el número marante uno después de cumplidas por mi el Notario las prescripciones de los artículos treinta y tres siguientes de la ley del Notario, se instrui a los otorgantes del objeto y resultados de la escritura por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos



señores Juan Luján Suisse y Héctor Vera Ruiz, con libretas electorales
números trescientos treinta mil ochocientos treinta y un millón setecientos
cincuenta y tres mil diecinueve, y con libretas militares números quinientos
veinticinco mil doscientos diez y los cincuenta y uno mil
cero diecinueve, respectivamente, a quienes comparezco; de todo lo que doy fe.

José E. Yaguaran

José Merino

Ernesto Chueca Chacabarro
Ingeniero Administrador



Juan Luján Suisse

Héctor Vera Ruiz

Número cuatrocientos sesenta y cinco.

Protesto

Sur Motors S.A.

Victor Sarmiento Budegüi

En la ciudad de Arequipa, a los
veintidós días del mes de mayo
de mil novecientos sesenta y cinco
de las cinco de la tarde, yo el
Notario en unión de los testigos

señores Juan Luján Suisse y Héctor Vera Ruiz, con libretas electorales
los números trescientos treinta mil ochocientos treinta y un millón setecientos
cincuenta y tres mil diecinueve, respectivamente me constituí en el domicilio
del aceptante señor Victor Sarmiento Budegüi, sito en el finca Lina
número setecientos sesenta y cinco, de esta ciudad con el objeto de
requerirlo al pago de la siguiente letra de cambio. - Letra. - Nú-
mero N- cincuenta/ochocientos. - Valor. - Soles, veinte de setiembre de mil no-
vecientos sesenta y cinco. - Por soles oro dos mil cuatrocientos al veinte de ma-
yo de mil novecientos sesenta y cinco se servirá usted mandar pagar por
esta única de cambio a la orden de Sur Motors S.A. la cantidad
de dos mil cuatrocientos soles oro. - Valor recibido que se tiene en
cuenta según aviso de su seguro servidor. - Sur Motors S.A.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2023 11:48:25-0500